



“Código de Conducta de Proveedores de Grupo Herdez, S.A.B. de C.V., y sus Subsidiarias”

Este Código de Conducta para Proveedores, sean estas personas físicas o morales, plasma los requerimientos mínimos que deberán cumplir nuestros Proveedores, actuales y potenciales, en cuanto a condiciones sociales y ambientales para el desarrollo de sus operaciones y servicios. El término Subsidiarias se refiere a las sociedades que están bajo el control de Grupo Herdez, S.A.B. de C.V., (en lo sucesivo “Grupo Herdez”). Para efectos del presente Código, control significa que Grupo Herdez tiene la facultad de determinar la administración y las políticas de dichas sociedades.

Este documento se inspira en las normas de la Organización Internacional del Trabajo (“OIT”), los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, el Código de Ética de Grupo Herdez, así como sus Políticas Internas como es, entre otras, la Política de Derechos Humanos. El Código de Ética y las Políticas de Grupo Herdez se encuentran disponibles para su consulta en nuestro sitio web www.grupoherdez.com.mx, (en adelante nuestro “Sitio Web”).

Se utilizará el presente Código de Conducta para evaluar, los estándares laborales, ambientales y demás referidos a lo largo del presente documento, y el cumplimiento de la normatividad por parte de los Proveedores de bienes y servicios de Grupo Herdez.

En relación con lo anterior, los Proveedores de Grupo Herdez deberán, cumplir este Código de Conducta y, en todo caso, hacer cumplir el mismo al interior de sus organizaciones, asegurando que éste se encuentre a disposición de sus funcionarios, empleados, proveedores, subcontratistas y cualquier otro tercero que intervenga en la prestación de los bienes o servicios a Grupo Herdez.

En Grupo Herdez valoramos la relación comercial con nuestros Proveedores, razón por la cual los consideramos aliados en cuanto a crecimiento, desarrollo e innovación, de tal forma que se requiere que compartan sus valores y compromisos, con el cumplimiento de las siguientes conductas:

Cumplimiento de las leyes. El Proveedor, así como en su caso, sus instalaciones, deberán cumplir con todas las leyes y normas que le resulten aplicables; entre ellas las relacionadas con el trabajo, la inmigración, la seguridad e higiene en las instalaciones, la salud y la protección al medio ambiente. El Proveedor deberá de cumplir a cabalidad con todos los requisitos que las leyes exigen para su correcta operación.

Libertad de asociación. El Proveedor debe respetar, en las relaciones con sus trabajadores, el derecho de estos últimos de elegir, formar y/o unirse, de forma lícita y pacífica, al sindicato de su elección y deberá respetar su derecho de negociación colectiva, conforme lo establecido en la normatividad aplicable y el Convenio C098 sobre el derecho de sindicalización y de negociación colectiva y, el Convenio C154 sobre la negociación colectiva, de la OIT.

Trabajo voluntario. El Proveedor no debe permitir: a) el trabajo de niños menores de 15 años, salvo las excepciones permitidas por la OIT o las leyes nacionales aplicables, siempre y cuando el trabajo no los exponga a riesgos físicos innecesarios que puedan perjudicar su desarrollo físico, mental o emocional conforme el Convenio C138 de la OIT sobre la edad mínima y el Convenio C182 de la OIT sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, y b) el trabajo forzoso, entendiéndose por este último cualquier forma de trabajo o servicio exigido a un empleado bajo la amenaza de una pena (utilización de castigos físicos, reclusión o amenazas de violencia como método disciplinario o de control, así como la retención de las identificaciones, pasaportes, permisos de trabajo o depósitos de los empleados como una condición de empleo), conforme al Convenio C029 de la OIT sobre el trabajo forzoso y Convenio C105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso.

Los Proveedores no deben participar ni apoyar el tráfico o trata de personas, asimismo deben implementar y documentar los procedimientos necesarios y suficientes para los procesos relacionados con la mano de obra, para garantizar que cumplan con las leyes contra tráfico o trata de personas y esclavitud.

Igualdad laboral y equidad de género. El Proveedor debe actuar con dignidad, respeto e integridad en el trato con sus empleados, en caso de tenerlos, brindándoles igualdad de oportunidades (trato en el empleo y ocupación), así como prohibir la discriminación, cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, religión, nacionalidad, color, sexo, orientación sexual, edad, capacidades diferentes, opinión política, pertenencia a sindicatos, origen social y ascendencia nacional de acuerdo con el Convenio C111 sobre la discriminación de la OIT. No se debe permitir ninguna forma de acoso, amenaza, intimidación o abuso verbal, sexual, físico o psicológico.

Horario de trabajo y compensación. El Proveedor debe proporcionar días de descanso a sus trabajadores, vacaciones, permisos por maternidad y paternidad y asegurarse de que el horario laboral sea el adecuado de conformidad con las leyes aplicables. El Proveedor debe tener salarios

suficientes y acordes a las leyes establecidas para cubrir las necesidades básicas de los empleados y de las personas a su cargo, y compensar las horas extras y demás beneficios que cumplan con lo establecido por la ley.

Salud y seguridad. El Proveedor debe proporcionar a sus trabajadores un entorno de trabajo saludable y seguro y debe tomar todas las medidas pertinentes para evitar accidentes en el lugar de trabajo, tener procedimientos para evacuaciones de emergencia, simulacros, así como contar con equipos de detección y extinción de incendios y salidas de emergencia adecuadas.

El Proveedor debe proporcionar a su personal el equipo de seguridad conforme los riesgos a los que está expuesto, durante el desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones del Proveedor.

Seguridad y calidad del producto. Todos los productos y servicios suministrados por el Proveedor deben cumplir los estándares de seguridad, inocuidad y calidad requeridos por la ley aplicable y los estándares requeridos por Grupo Herdez.

Trazabilidad de los productos. Grupo Herdez se reserva el derecho de solicitar la trazabilidad completa de los productos del Proveedor, para verificar la calidad de los mismos cuando así se requiera por temas de inocuidad o de salud de nuestros consumidores.

Medio ambiente. De acuerdo con cada caso particular, el Proveedor debe garantizar que sus instalaciones cumplan con la normatividad ambiental vigente, incluidas las relacionadas con la eliminación de residuos, emisión de gases y descargas térmicas al ambiente, el uso del agua, aguas residuales, sustancias tóxicas, almacenamiento, manejo y eliminación de residuos peligrosos; así como, todas las leyes y normativas aplicables relacionadas con sustancias, productos químicos y materiales peligrosos, las cuales deberán seguirse estrictamente. El Proveedor debe validar que todos los insumos y/o componentes utilizados en sus procesos, se obtuvieron de forma lícita y de conformidad con los tratados y protocolos internacionales, además de las leyes y normas locales y/o federales aplicables.

Conflictos de interés. El Proveedor deberá evitar cualquier situación que constituya un conflicto de interés real, o que pudiera potencialmente dar lugar a uno durante la relación comercial, obligándose a informar a Grupo Herdez, cuando sea el caso, dicha situación.

En Grupo Herdez estamos conscientes que pueden existir relaciones de amistad fuera de las relaciones comerciales, entre el proveedor y los colaboradores de Grupo Herdez, sin embargo, el Proveedor deberá cuidar que dicha relación personal no influya en las decisiones de negocio con Grupo Herdez.

Si el Proveedor tiene alguna relación familiar, o de algún otro tipo, con algún colaborador de Grupo Herdez, deberá informarlo ya que ese hecho pudiera representar un conflicto de interés.

Lo anterior, a fin de coadyuvar con el cumplimiento de nuestra Política de conflicto de interés, que se encuentra disponible para su consulta en nuestro Sitio Web.

Propiedad intelectual e industrial. El Proveedor debe tomar las medidas apropiadas para salvaguardar y proteger la información confidencial, privada o cualquier otra de la que tiene o tenga conocimiento como consecuencia de la relación comercial, que sea propiedad de Grupo Herdez o desarrollada por el Proveedor en favor de Grupo Herdez y utilizar dicha información solo para los fines autorizados en el acuerdo contractual.

El Proveedor no debe usar, revelar, o transmitir de cualquier forma cualquier secreto industrial, fórmula, proceso, o conocimiento confidencial o datos de Grupo Herdez, aun cuando haya concluido su relación contractual, excepto lo autorizado como parte de la prestación de servicios o lo que requiera la ley.

El Proveedor debe asegurarse de que los servicios o productos proporcionados a Grupo Herdez de acuerdo con su relación de negocios no están infringiendo los derechos de propiedad intelectual de terceros.

Competencia económica. El Proveedor debe realizar todas sus actividades de acuerdo a las leyes en materia de competencia económica, evitando incurrir en prácticas monopólicas o en limitaciones a la libre competencia. En este sentido deberá contar con métodos de comercialización éticos que no incurran en ningún tipo de competencia desleal.

Anticorrupción. El Proveedor debe estar consciente de que Grupo Herdez está sujeto a diversas regulaciones referentes al combate a la corrupción, por lo que el Proveedor reconoce y acepta que está estrictamente prohibido por ley ofrecer o aceptar, directa o indirectamente, sobornos o dádivas de cualquier especie, que puedan influir en la acción u omisión de funcionarios públicos (de cualquier orden y nivel) y/o de terceros que de manera injustificada, dolosa y/o culposa incumpla con un deber en el servicio público y/o establezca una influencia o beneficio en favor del Proveedor para obtener o facilitar posibles negocios y/o ventajas comerciales y/o permisos y/o análogos. Por lo anterior, el Proveedor se compromete y obliga a actuar, en todo momento, conforme a la regulación correspondiente, al Código de Ética y a la Política para Combatir los Pagos Ilegales y Sobornos de Grupo Herdez, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en nuestro Sitio Web.

En caso que el Proveedor participe en actos de corrupción y derivado de esto se inicie un proceso en su contra por parte de una autoridad, éste se compromete a sacar en paz y a salvo a Grupo Herdez de cualquier juicio o reclamación en el que se le involucre, a pagar los daños y perjuicios que en su caso resulten, así como los honorarios y gastos de abogados.

Así mismo, para Grupo Herdez, no es aceptable bajo ninguna circunstancia, condicionar una negociación o relación comercial a cambio de dádivas de cualquier especie, incluyendo: cortesías, regalos, viajes, comidas, descuentos, pagos en efectivo o sobornos de cualquier naturaleza, en beneficio de los colaboradores de Grupo Herdez o de sus familiares, por lo que el Proveedor debe denunciar cualquier comportamiento ilícito o condicionamiento de la negociación o relación comercial por parte de colaboradores de Grupo Herdez.

Prevención de lavado de dinero. El Proveedor deberá cumplir con las leyes aplicables en materia de prevención de lavado de dinero, estableciendo en caso de ser aplicable, las medidas y procedimientos requeridos por la normativa en la materia para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita. Así mismo se obliga a que todas sus operaciones y transacciones se lleven a cabo con recursos de procedencia lícita.

Prevención de Fraude. El Proveedor y, sus colaboradores, en caso de tenerlos, no deberán participar o incurrir en la comisión de actos fraudulentos, entendiendo éstos en términos de las leyes penales, como el engaño o aprovechamiento del error en que se encuentre una persona, para obtener ganancias o ventajas indebidas. El Proveedor tiene responsabilidad de implementar medidas para prevenir y detectar este tipo de conductas, así como dar aviso a Grupo Herdez de cualquier situación de esta naturaleza en la que pudiera o esté involucrado cualquiera de sus colaboradores, en referencia a la relación comercial que tiene con Grupo Herdez.

El Proveedor se obliga a sacar a paz y a salvo a Grupo Herdez de cualesquiera juicio o reclamación que se intente en su contra, así como al pago de daños y perjuicios que en su caso resulten.

Registros y Contabilidad. El Proveedor se obliga a llevar sus registros contables de acuerdo a las normas nacionales y/o internacionales que le resulten aplicables.

Protección de Datos Personales. El Proveedor se obliga a cumplir con las leyes vigentes en materia de protección de datos personales que le resulten aplicables en su operación.

Asimismo, se compromete a tratar los datos personales que reciba de Grupo Herdez como lo establece la legislación aplicable y los avisos de privacidad de Grupo Herdez.

Confidencialidad. El Proveedor se compromete a que toda la información que Grupo Herdez le proporcione de manera escrita, oral, visual, electrónica o por cualquier otro medio, será tratada como información confidencial, por lo que el Proveedor, y de ser el caso, sus funcionarios, colaboradores y cualquier tercero que en virtud de la relación, deba conocer la misma, están obligados a no revelar dicha información, ni a transmitirlos en forma alguna a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de Grupo Herdez.

El Proveedor y en su caso, sus funcionarios, colaboradores y cualquier otro tercero, no podrán comunicar públicamente sobre los negocios de Grupo Herdez o los bienes o servicios que se prestan a Grupo Herdez sin su previa autorización por escrito.

Condiciones de relación. Transparencia y objetividad en el proceso de compra. El fin que persigue Grupo Herdez y sus colaboradores es: la transparencia, la objetividad y veracidad en sus procesos y requerimientos de compra. De igual manera, Grupo Herdez requiere que sus Proveedores establezcan procedimientos que fomenten la transparencia, objetividad y veracidad.

Comunicación con Proveedores. La práctica de escuchar al Proveedor nos permite conocer sus inquietudes y dudas, y nos permite mantener relaciones sostenibles y basadas en el respeto mutuo; lo cual es fundamental en nuestras negociaciones pues de esta manera lograremos condiciones que nos beneficien mutuamente.

Grupo Herdez pone a su disposición medios electrónicos y números telefónicos para hacernos saber sus inquietudes, quejas o dudas.

Consecuencias. El Proveedor que incurra en faltas a las conductas aquí descritas dará motivo suficiente para dar por terminada toda relación comercial con Grupo Herdez, sin responsabilidad alguna para Grupo Herdez.

Denuncia de infracciones. Los comportamientos ilegales, no éticos o violaciones al Código de Conducta para Proveedores, se podrán reportar de forma confidencial y anónima a través de los siguientes medios:

Teléfono lada sin costo: 800 CONFIANZA (800-266-342-692)
Correo electrónico: confianza@herdez.com

La aceptación del presente Código es un requisito previo para establecer una relación comercial con Grupo Herdez. El Proveedor se compromete al cumplimiento del presente Código. Los estándares del Código no sustituyen, sino que se añaden, a las disposiciones de cualquier acuerdo o contrato legal entre el Proveedor y Grupo Herdez.

Supervisión. El Proveedor acepta que Grupo Herdez a través de sus colaboradores, podrá supervisar en cualquier momento el debido cumplimiento al presente Código, así como en lo que se refiere a las disposiciones contenidas en los acuerdos firmados entre Grupo Herdez y el Proveedor. Razón por la cual, el Proveedor se obliga a proporcionar toda la información y/o documentación relacionada para tales fines y a permitir, en su caso, el acceso al personal debidamente identificado de Grupo Herdez, en horas y días laborales mediando previo aviso en este último caso.

El Proveedor llevará a cabo las acciones necesarias, para garantizar que los subcontratistas que participen en la prestación de los servicios, cumplan a su vez con las obligaciones contenidas en este apartado y en el presente Código.

Aceptación y compromiso del Proveedor

El Proveedor confirma que:	
• Ha recibido y tomado debida nota del contenido del Código de Conducta de Proveedores de Grupo Herdez; • Es consciente de todas las leyes y normas que le resultan aplicables en los países en los que éste opera; • Informará a Grupo Herdez, a través de los medios incluidos en este Código, acerca de cualquier infracción o sospecha de infracción del Código; • Cumplirá y hará cumplir el Código de Conducta de Proveedores de Grupo Herdez, para lo cual, informará sobre su contenido, a todos sus colaboradores, subcontratistas y aquellos terceros que derivado de la relación deban conocerlo, y se asegurará que también cumplan y hagan cumplir las disposiciones incluidas en el mismo.	
Nombre del Proveedor	
Firma del Proveedor o de su Representante Legal	Nombre [_____]
	Cargo [_____]
	Registro Fiscal [_____]
Fecha y Lugar [__]/[__]/[__], [_____].	